

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA LA CONVOCATORIA PARA ASIGNACIÓN
DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE) EN EL MUNICIPIO DE
MANATÍ**

El Gobernador del Departamento del Atlántico:

En ejercicio de las facultades deberes y competencias que vienen conferidas en los artículos 51, 286, 287, 288, 339, inc. 2-3, de la Constitución Política, las competencias legales desarrolladas en las Leyes 152 de 1994, 1454 de 2011, las autorizaciones señaladas en las Ordenanzas 000138 de junio 07 de 2012 y, 00171 de 2013 expedidas por la Asamblea del Departamento del Atlántico y, en especial el Decreto 000675 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece: *"Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los Planes de Vivienda de Interés Social, los sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que el artículo 287 al establecer la autonomía de los Departamentos como entidades territoriales para la gestión de sus intereses, señala que deben gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden impone unas obligaciones a las entidades territoriales.

Que el artículo 298 determina la autonomía de los Departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la promoción del desarrollo económico y social de los entes territoriales.

Que el Plan de Desarrollo departamental, **ATLÁNTICO MAS SOCIAL**, aprobado mediante Ordenanza No. 000138 de 7 de junio de 2012, contempla en su reto **"ATLÁNTICO CON MENOS POBREZA"**, Programa Revolución Vivienda digna,

Que mediante Decreto 000675 de 2013, la Gobernación del Departamento del Atlántico implementó la metodología de focalización, identificación y selección de hogares para asignación de subsidios de vivienda tipo VIS, VIP y VISR en especie, teniendo como fundamento además de las normas que vienen señaladas las previstas en la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1921 de 2012 y la Ordenanza Departamental 000212 de 2014 de la Asamblea Departamental del Departamento del Atlántico y demás normas legales, reglamentarias y regulatorias que rijan las políticas de vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 000675 de agosto de 2013, la Subsecretaría de Vivienda, Electrificación y Espacio Público de la Secretaría de Infraestructura ha enviado al despacho del Gobernador el listado de hogares potenciales

beneficiarios, en los términos en que lo señalan las normas reglamentarias, y en consecuencia corresponde al Despacho aperturar la convocatoria pública correspondiente.

Que en virtud de todo lo que viene expuesto, el Gobernador del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades conferidas mediante la Constitución Política y la ley,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aperturar convocatoria para los hogares potencialmente beneficiarios del subsidio de vivienda familiar 100% en especie (SVFE), de acuerdo con el listado de hogares y familias que se encuentran identificados en el artículo primero de la Resolución No. 000021 de octubre 10 de 2014, expedida por la Secretaría de Infraestructura del Departamento, hasta completar el número de hogares que resulten beneficiarios para la distribución de 102 soluciones de vivienda en el Municipio de Manatí.

Artículo Segundo.- Postúlese a todos los potenciales beneficiarios que se encuentran detallados en el listado remitido, el cual se encuentra conformado por los siguientes ciudadanos:

	T. DOC.	NUM. IDENT.	CONDICIÓN EN EL HOGAR	NOMBRE Y APELLIDO	UBICACIÓN ACT.
1	C.C.	1042958185	JEFE DE HOGAR	VIVIANA MARINA MACHACON PEREZ	MANATÍ
2	C.C.	1041892152	JEFE DE HOGAR	MONICA ESTHER CERVANTES MERIÑO	MANATÍ
3	C.C.	1083433907	JEFE DE HOGAR	MARIA DEL ROSARIO MEZA RUA	MANATÍ
4	C.C.	22540855	JEFE DE HOGAR	KELIS CRISTINA SANJUAN MACHACON	MANATÍ
5	C.C.	8501358	JEFE DE HOGAR	CRISTOBAL ANTONIO OCAMPO FONTALVO	MANATÍ
6	C.C.	1042970340	JEFE DE HOGAR	PEDRO MARTIN ORTIZ ZAPATEIRO	MANATÍ
7	C.C.	8500098	JEFE DE HOGAR	PAGUER RAFAEL MARRIAGA PEREZ	MANATÍ
8	C.C.	8501486	JEFE DE HOGAR	LUIS CARLOS TUESCA MARRIAGA	MANATÍ
9	C.C.	72045317	JEFE DE HOGAR	TOMAS MIRANDA GUTIERREZ	MANATÍ
10	C.C.	8501530	JEFE DE HOGAR	YORDANIS MANUEL RODRIGUEZ DEL RIO	MANATÍ
11	C.C.	26858973	JEFE DE HOGAR	ANA BEATRIZ ARIZA VARGAS	MANATÍ
12	C.C.	30760240	JEFE DE HOGAR	YENIS DEL SOCORRO VERGARA RICARDO	MANATÍ
13	C.C.	1001935044	JEFE DE HOGAR	YURANIS PAOLA REALES GALINDO	MANATÍ
14	C.C.	36385508	JEFE DE HOGAR	YOLANDA RIVERA MEJIA	MANATÍ
15	C.C.	1042969700	JEFE DE HOGAR	FREDYS ANTONIO OCAMPO MACHACON	MANATÍ
16	C.C.	7484778	JEFE DE HOGAR	APOLINAR ENRIQUE ORTIZ PALACIO	MANATÍ
17	C.C.	1042971556	JEFE DE HOGAR	JADID RAFAEL REALES RODRIGUEZ	MANATÍ
18	C.C.	1042972737	JEFE DE HOGAR	YURLEIDYS DEL SOCORRO MUÑOZ JIMENEZ	MANATÍ
19	C.C.	8501302	JEFE DE HOGAR	LEONAL RAFAEL OCAMPO MARRIAGA	MANATÍ
20	C.C.	1085035870	JEFE DE HOGAR	NELLYS MARIA ROJAS MARTINEZ	MANATÍ

21	C.C.	22540358	JEFE DE HOGAR	NANCY ISABEL SOLANO MOLINA	MANATÍ
22	C.C.	8500444	JEFE DE HOGAR	RAFAEL EMILIO OCAMPO FONTALVO	MANATÍ
23	C.C.	1042970938	JEFE DE HOGAR	ABELARDO RAFAEL LEA ROBLES	MANATÍ
24	C.C.	18932338	JEFE DE HOGAR	MARCO TULIO CASTRO ORTIZ	MANATÍ
25	C.C.	1007205976	JEFE DE HOGAR	ROSA ESTHER BARRAZA TORRENEGRA	MANATÍ
26	C.C.	1042968580	JEFE DE HOGAR	LEWIS ALIAN TORRENEGRA BERDUGO	MANATÍ
27	C.C.	1042968169	JEFE DE HOGAR	CARLOS ALBERTO OCAMPO FONTALVO	MANATÍ
28	C.C.	7642269	JEFE DE HOGAR	EFRETH JOSE VARGAS MARIN	MANATÍ
29	C.C.	1042970623	JEFE DE HOGAR	JESUS ANTONIO CUETO ESCOBAR	MANATÍ
30	C.C.	22538274	JEFE DE HOGAR	CECILIA DEL CARMEN MERCADO SANJUAN	MANATÍ
31	C.C.	1042968099	JEFE DE HOGAR	FRAN ENRIQUE OLIVARES GOMEZ	MANATÍ
32	C.C.	8501389	JEFE DE HOGAR	JESUS MARIA CORONADO CARREÑO	MANATÍ
33	C.C.	22540495	JEFE DE HOGAR	ANA LUCIA FONTALVO MUÑOZ	MANATÍ
34	C.C.	22539028	JEFE DE HOGAR	CARMEN CECILIA RODRIGUEZ HORTA	MANATÍ
35	C.C.	1042968983	JEFE DE HOGAR	LUIS ALFONSO SIERRA MERCADO	MANATÍ
36	C.C.	22540876	JEFE DE HOGAR	SARAY ISABEL CABALLERO PEREZ	MANATÍ
37	C.C.	72300385	JEFE DE HOGAR	MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ VARGAS	MANATÍ
38	C.C.	43450685	JEFE DE HOGAR	FLOR MORELIA CUERVO BURITICA	MANATÍ
39	C.C.	3735467	JEFE DE HOGAR	CALIXTO ANTONIO ACUÑA CANTILLO	MANATÍ
40	C.C.	1042969763	JEFE DE HOGAR	JORGE LUIS FONTALVO GOLSERON	MANATÍ
41	C.C.	8500148	JEFE DE HOGAR	LUIS ALBERTO PACHECO ORTIZ	MANATÍ
42	C.C.	8501561	JEFE DE HOGAR	MANUEL ANTONIO ESCOBAR AVILA	MANATÍ
43	C.C.	22558115	JEFE DE HOGAR	RITILDA MARIA MARTINEZ SOÑETT	MANATÍ
44	C.C.	32846597	JEFE DE HOGAR	HERMELINDA DE LA CRUZ VARGAS	MANATÍ
45	C.C.	73268134	JEFE DE HOGAR	NASTARIS DE JESUS TAPIAS VALDEZ	MANATÍ
46	C.C.	3734139	JEFE DE HOGAR	GUALBERTO JULIO ZAPATEIRO CABARCAS	MANATÍ
47	C.C.	1043554174	JEFE DE HOGAR	YUSMELIS ISABEL BARRAZA RODRIGUEZ	MANATÍ
48	C.C.	8501543	JEFE DE HOGAR	JUAN CARLOS OCAMPO FONTALVO	MANATÍ
49	C.C.	22536428	JEFE DE HOGAR	JULIA BARRAZA SARMIENTO	MANATÍ
50	C.C.	1048580007	JEFE DE HOGAR	JUANA VALDES TRESPALACIOS	MANATÍ
51	C.C.	22540297	JEFE DE HOGAR	ELIS JOHANA REALES GUERRERO	MANATÍ
52	C.C.	22540017	JEFE DE HOGAR	DEMERISA ESTHER RODRIGUEZ BARRAZA	MANATÍ
53	C.C.	22540998	JEFE DE HOGAR	YAZMIN DEL CARMEN GONZALEZ MEDINA	MANATÍ
54	C.C.	22598731	JEFE DE HOGAR	PAOLA ROSANA REALES GALINDO	MANATÍ
55	C.C.	1042969663	JEFE DE HOGAR	MARIA RUIZ DIAZ	MANATÍ
56	C.C.	1043844282	JEFE DE HOGAR	YETI PATRICIA VILLA GONZALEZ	MANATÍ
57	C.C.	22539657	JEFE DE HOGAR	ENOEMIS CAYETANA DE LA CRUZ VARGAS	MANATÍ

58	C.C	72301880	JEFE DE HOGAR	WILMER MARTIN CUETO SUAREZ	MANATÍ
59	C.C	22539409	JEFE DE HOGAR	DINA LUZ REALES GUERRERO	MANATÍ
60	C.C	1042970478	JEFE DE HOGAR	PAOLA MARGARITA CANTILLO VASQUEZ	MANATÍ
61	C.C	22539886	JEFE DE HOGAR	DARIS ISABEL SANJUAN MACHACON	MANATÍ
62	C.C	1042970198	JEFE DE HOGAR	LEYLIS MACILIS BARRIOS OÑATE	MANATÍ
63	C.C	22538928	JEFE DE HOGAR	SILBETH LORENA OCAMPO ESCOBAR	MANATÍ
64	C.C	1007973838	JEFE DE HOGAR	EILEN MARGARITA GUZMAN BARRAZA	MANATÍ
65	C.C	1007122764	JEFE DE HOGAR	SENEIDA ISABEL PEREZ FONTALVO	MANATÍ
66	C.C	1043004141	JEFE DE HOGAR	GRISLEIDYS VALENCIA SANTIAGO SOÑETT	MANATÍ
67	C.C	22540457	JEFE DE HOGAR	EMERIS DEL SOCORRO BARRAZA SARMIENTO	MANATÍ
68	C.C	1042973502	JEFE DE HOGAR	JOVANIS MUÑOZ ELLES	MANATÍ
69	C.C	1042970231	JEFE DE HOGAR	LISET PAOLA OCAMPO PRIETO	MANATÍ
70	C.C	1042972032	JEFE DE HOGAR	MARKELIS MIRANDA DE LA HOZ	MANATÍ
71	C.C	1001865519	JEFE DE HOGAR	ZUNILDA GAMERO MARTINEZ	MANATÍ
72	C.C	1042968331	JEFE DE HOGAR	YSEENIA JUDITH CERA VERGARA	MANATÍ
73	C.C	1001122715	JEFE DE HOGAR	ZULEIDY MARIA ORTIZ ORTIZ	MANATÍ
74	C.C	8500199	JEFE DE HOGAR	ALFONSO JOSE LOPEZ MONTAÑO	MANATÍ
75	C.C	60442338	JEFE DE HOGAR	MONICA ZULAY QUINTERO	MANATÍ
76	C.C	22538761	JEFE DE HOGAR	YENIS ESTHER CARRILLO CERA	MANATÍ
77	C.C	39157418	JEFE DE HOGAR	OSIRIS CARABALLO TERAN	MANATÍ
78	C.C	12487086	JEFE DE HOGAR	MIGUEL ARCANGEL PADILLA	MANATÍ
79	C.C	22539509	JEFE DE HOGAR	SIRLYS DAMID CUETO ESCOBAR	MANATÍ
80	C.C	22539624	JEFE DE HOGAR	VILMA ESTHER PEREZ SARMIENTO	MANATÍ
81	C.C	22540948	JEFE DE HOGAR	CEDENIA ISABEL CANTILLO SOTO	MANATÍ
82	C.C	72300837	JEFE DE HOGAR	JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ HORTA	MANATÍ
83	C.C	8501544	JEFE DE HOGAR	WALTER ENRIQUE MARRIAGA VEGA	MANATÍ
84	C.C	22538030	JEFE DE HOGAR	MILAGROS DEL SOCORRO ORTIZ CUETO	MANATÍ
85	C.C	22540462	JEFE DE HOGAR	SUJEYS MARIA PADILLA MUÑOZ	MANATÍ
86	C.C	22539543	JEFE DE HOGAR	ADA REGINA ARIZA ESCORCIA	MANATÍ
87	C.C	7596833	JEFE DE HOGAR	DERIAN ALCIDES MONTENEGRO CARRILLO	MANATÍ
88	C.C	72301604	JEFE DE HOGAR	DOMINGO SANTIAGO GUERRERO CARREÑO	MANATÍ
89	C.C	22539147	JEFE DE HOGAR	YESMI DEL ROSARIO OLIVERO PEÑA	MANATÍ
90	C.C	22539201	JEFE DE HOGAR	ALECYS JUDITH ARIZA ESCORCIA	MANATÍ
91	C.C	32847176	JEFE DE HOGAR	DURLINE ISABEL LARA ARRIETA	MANATÍ
92	C.C	1128052001	JEFE DE HOGAR	ANDERSON MOLANO PULGAR	MANATÍ
93	C.C	22491301	JEFE DE HOGAR	LUZ ELENA PEÑALOZA DE LOS REYES	MANATÍ
94	C.C	1007122171	JEFE DE HOGAR	MARIA ISABEL PEREZ FONTALVO	MANATÍ

95	C.C.	12642081	JEFE DE HOGAR	ELECTO MANUEL AGUILAR OSPINO	MANATÍ
----	------	----------	---------------	------------------------------	--------

PARAGRAFO PRIMERO: Los hogares postulados y potencialmente beneficiarios deberán suministrar la información necesaria para adquirir el derecho de postulación ante el departamento del Atlántico, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del presente Acto Administrativo, haciendo entrega formal de los documentos que se señalan a continuación, en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura ubicada en el piso 3 del Edificio de la Gobernación del Departamento del Atlántico ubicada en la calle 40 entre carreras 45 y 46 de la ciudad de Barranquilla en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m y, de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Formulario debidamente diligenciado con los datos de todos los miembros que conforman el hogar y/o la familia, con indicación de su información socioeconómica, nombre del jefe del hogar postulante, la condición de discapacidad si las hubiere, y de los datos de mujer u hombre cabeza de hogar,

2. Registro civil de matrimonio o prueba de unión marital de hecho de conformidad con la Ley 979 de 2005, cuando fuere el caso.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula.

Se incluirá en el formulario la declaración jurada de los miembros del hogar postulante mayores de edad, que se entenderá surtida con la firma del mismo, en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo y que los datos suministrados son ciertos, así como la autorización para verificar la información suministrada y aceptación para ser excluido de manera automática del proceso de selección en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

Parágrafo Segundo: La información requerida también puede ser suministrada, a través del sitio web www.atlantico.gov.co, o el que se designe por el Departamento del Atlántico para tales efectos, caso en el que el formulario de postulación será impreso, una vez culmine y cargue la captura en línea de la información suministrada por el hogar, para su revisión y firmas.

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Capital Social, verificará conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura, la información que durante el presente período de apertura presenten los postulantes, verificando la consistencia y/o veracidad de la información suministrada. Si se advierte la presencia de presunta falsedad o imprecisión en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan, o en las condiciones o requisitos del hogar, se solicitará al postulante presentar aclaraciones puntuales sobre los hechos que sean objeto de imprecisión, para que dentro del término dos (02) días siguientes a la solicitud que se realice en tal

RESOLUCIÓN No. 000147

sentido cumpla con la aclaración solicitada. Si dentro del plazo establecido no se subsanan y/o aclaran las imprecisiones o se aclaran las presuntas irregularidades que se presenten, o se controvierte la presunta falsedad, se rechazarán las postulaciones presentadas.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Infraestructura deberá remitir al Despacho del Gobernador, una vez cumplido el proceso de verificación, el listado de los hogares que cumplieron con todos los requisitos para ser beneficiarios del SFVE, para la conformación del listado definitivo de potenciales beneficiarios, con base en las condiciones de priorización señalados en el Decreto 000675 de 2013.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla a los 16 OCT. 2014


JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador Departamento del Atlántico